



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N° 289/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, refiere el Sr. Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios, mediante consolidación de Derecho Propietario de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal para el "ÁREA VERDE", ubicada en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito Municipal II, Junta Vecinal Heroínas, Manzana 88, Lote No. 27, con una superficie según mensura de 2410.21 m².

El Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 08/2020 de fecha 02 de junio de 2020, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (Responsable Técnico Sistematización de Catastro), establece que revisada la planimetría de la Junta Vecinal Heroínas aprobada mediante la Ley Autonómica N° 213/2020 de fecha 03 de febrero de 2020 años, se evidencia que cuenta con un Área Verde, ubicado geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito Municipal II, Junta Vecinal Heroínas, Manzana 88, Lote No. 27, que falta consolidar la superficie total de 2410.21 m², para su correspondiente registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

El Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 26/2020 de fecha 23 de julio de 2020 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), establece la viabilidad de la consolidación del derecho propietario de dominio público, destinado por la planificación urbana como "ÁREA VERDE I", con una superficie total de 2410.21 m²., debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su Parágrafo I: define: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2: Planificar y promover el desarrollo humano. 6 Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:
Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:
Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní en su Artículo 65 expresa: ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL en su Parágrafo I. El Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad. II. La planificación territorial es un sistema técnico jurídico ambiental de gestión pública municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que estará regida por el Plan Regulador de Ordenamiento Territorial y Planificación.

Que, la Ley Municipal N° 019, Ley Municipal de Área Urbana de Yapacaní de fecha 19 de Agosto de 2014 años, establece en su Artículo 1.- Se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes Coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has. Coordenadas Georeferenciados de los puntos que delimita del área urbana en proyección UTM elipsoide WGS 84.

Que, la Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "De Homologación del Área Urbana de Yapacaní", Resuelve: Primero: HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, la Ley Municipal No. 216 de 04 de Febrero de 2020, "Ley Municipal para la Regularización de bienes inmuebles de dominio municipal", establece en su Artículo noveno.- (Procedimiento).

El Concejo Municipal, procederá:

- I. Dictar Ley Municipal de aprobación y remitirá al Ejecutivo Municipal para su promulgación de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo través de la Dirección de Ordenamiento Territorial procederá al registro del Bien Inmueble de Dominio Municipal ante las oficinas de Derechos Reales, previa elaboración de la Minuta Unilateral y su debida protocolización ante la Notaria de Gobierno.
- II. Remitir el Testimonio y folio real en original a la Unidad de Catastro para su respectivo registro, archivo y custodia en físico o magnético.

Que la Ley Autonómica Municipal No. 213/2020 de 03 de febrero de 2020 años, establece en su: Artículo 1.- Se Aprueba la Planimetría de la Junta Vecinal "Heroínas", solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal el Sr. Edgar Peñaloza Vásquez, misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Municipio de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur Oeste, Junta Vecinal "HEROÍNAS".

Artículo 4.- La Junta Vecinal "HEROÍNAS" y todas las calles mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de regularizar las áreas a favor del Gobierno Municipal.

Artículo 5.- Se regulariza el derecho propietario de Dominio Municipal de todas las áreas definidas en el plano de la Junta Vecinal "HEROÍNAS", relacionada con el área de protección, área verde y área de vías, mediante Ley Municipal y su registro en Derechos Reales hasta obtener la particularización del inmueble y folio real.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2020, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la presidente del Concejo Municipal de Yapacaní en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande, en detalle y en revisión para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: **07 SEP 2020**

Registro: **117** Hora: **12:03**

Firma: _____

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 246

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, DISTRITO MUNICIPAL II, JUNTA VECINAL HEROINAS, MANZANA 88, J.V.:8, LOTE N° 27, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2410.21 M2, COMO ÁREA VERDE I A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 2410.21 m2 (Dos Mil Cuatrocientos Diez 21/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área Verde I**, ubicado en la **Zona Sur Oeste, J.V.: 8, Distrito Municipal II, Junta Vecinal Heroínas, Manzana 88, Lote N° 27**, del Municipio de Yapacaní, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan:

ÁREA VERDE I

- MUNICIPIO: YAPACANÍ
- DISTRITO MUNICIPAL : II
- UBICACIÓN: JUNTA VECINAL HEROÍNAS
- ZONA : SUR OESTE
- JUNTA VECINAL: 8
- MANZANA: 88
- LOTE: 27

SUP. SEGÚN MENSURA : 2410.21 m2.

USO DE SUELO: ÁREA VERDE I

Con las siguientes dimensiones y colindancias:

NORTE: Calle Calama y Puntos P1, P2 **Mide:** 31.02 m.

ESTE: Área de Protección Arroyo Agua Dulce y Puntos P2, P3, P4 **Mide:** 72.78m, 21.60 m.

SUR: Lote 12, Lote 4 y Puntos P4, P5, P7, P8. **Mide:** 21.43 m, 4 m.

OESTE: Lote 8, Lote 4, Lote 5, Lote 24 y Puntos P5, P6, P7, P8, P9, P1 **Mide:** 10.34 m, 39.51 m, 30.18 m, 13.85m.

COORDENADAS DEL “ÁREA VERDE I” DE LA JUNTA VECINAL HEROINAS.

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
P1	405514.58	8075557.431
P2	405545.553	8075555.724





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

P3	405535.651	8075483.62
P4	405533.84	8075462.098
P5	405512.461	8075463.574
P6	405513.173	8075473.884
P7	405515.725	8075513.308
P8	405511.728	8075513.487
P9	405513.683	8075543.608

ARTÍCULO 2.- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la Zona Sur Oeste, Junta Vecinal Heroínas, Distrito Municipal II, J.V. 8, Manzana 88, Lote No. 27, con una superficie total de 2410.21 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte años.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 07 de Septiembre de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

